



CONGRESISTA FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA  
CULTIVOS DE CORTO PERIODO  
VEGETATIVO Y CAMU-CAMU EN AREAS  
DE RESTINGA EN TODA LA AMAZONÍA**

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, a iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**LEY QUE AUTORIZA FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CULTIVOS DE CORTO  
PERIODO VEGETATIVO Y CAMU-CAMU EN AREAS DE RESTINGA EN TODA LA  
AMAZONÍA**

**Artículo 1.- Objetivo**

La propuesta legislativa tiene como objetivo autorizar el financiamiento con recursos públicos para los cultivos de corto periodo vegetativo y camu camu, en áreas de restinga en toda la amazonia.

**Artículo 2.- Finalidad**

Contribuir a otorgar alternativas de financiamiento a los agricultores que utilizan las áreas de restinga para el cultivo de corto periodo vegetativo o camu camu en la amazonia del país.

**Artículo 3.- Del financiamiento**

Se autoriza a todos los programas de apoyo, desarrollo, asistencia técnica para la producción, transferencia de tecnologías y transformación, promoción, financiamiento y crédito para la agricultura, que desarrolla el Estado peruano a incluir en sus opciones de elegibilidad y financiamiento a los proyectos presentados por personas naturales y/o jurídicas que se desarrollen en áreas de restinga, destinados a cultivos de corto periodo vegetativo y/o camu camu.

**Artículo 4.- De las condiciones para el financiamiento**

Para acceder al beneficio que señala el artículo 3°, las personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten, deben contar con la autorización respectiva de usufructo temporal expedida por la Autoridad Nacional del Agua o sus dependencias descentralizadas autorizadas para emitirla.

**Artículo 5.- De las normas complementarias**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, emite las normas complementarias para la implementación de la presente ley.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

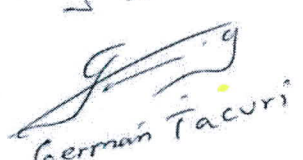
**PRIMERA.** - Los programas de apoyo, desarrollo, asistencia técnica para la producción, transferencia de tecnologías y transformación, promoción, financiamiento y crédito para la agricultura, que desarrolla el Estado peruano, adecuan su marco normativo para la implementación de la presente ley.

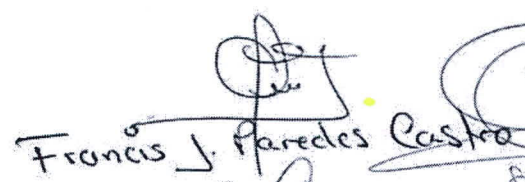
**SEGUNDA.** - Para los productores de camu camu, la autorización a la que se refiere el artículo 4°, es la que corresponde a lo que establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 046-99-AG.

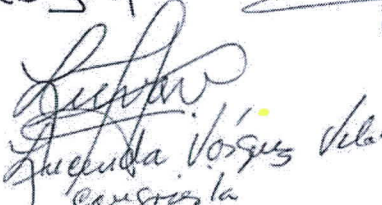
**TERCERA.** - La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Banco Agropecuario (Agrobanco), de manera directa o a través de las Instituciones financieras, desarrollan programas de crédito con características diseñadas de manera exclusiva para las unidades productivas ubicadas en áreas de restinga, destinadas a cultivos de corto periodo vegetativo y/o camu camu.

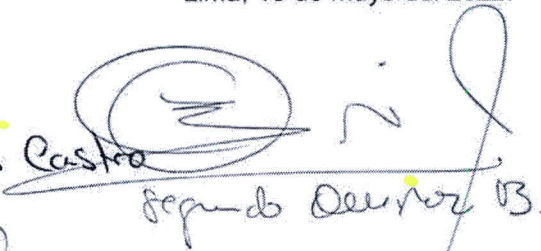
Lima, 10 de mayo del 2022.

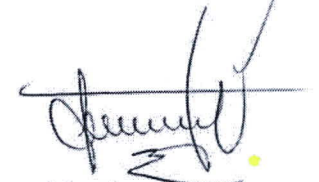
  
Katy Ugarte H.

  
German Tacuri

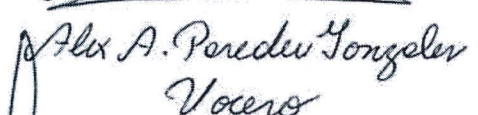
  
Francis J. Paredes Castro

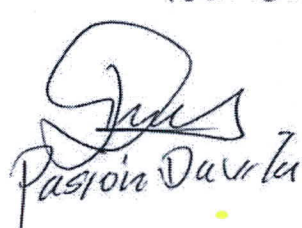
  
Luciana Vargas Vela  
Congresista

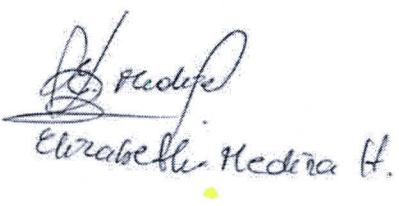
  
Segundo Quiróz B.

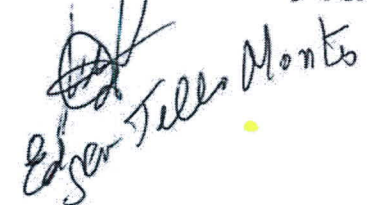
  
Paul Gutierrez T.

  
Alex A. Paredes Y.

  
Alex A. Paredes Yonzeler  
Vocero

  
Pastorín Davila

  
Elizabeth Medina H.

  
Edgar Tellez Monto



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2096/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.- ANTECEDENTES

- En noviembre de 1999, se emite el Decreto Supremo N°046-99-AG, mediante el cual, se establecen disposiciones para la promoción de plantaciones de camu camu, la norma declara en su artículo 1° de interés nacional la promoción de las plantaciones de camu-camu, como una opción para promover el desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica.

El artículo señala lo siguiente:

**"Artículo 1.-** Declárase de interés nacional la promoción de las plantaciones de camu camu (*Myrciaria dubia*) para promover el desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica y contribuir al manejo de sus recursos hídricos".

La norma promueve el cultivo de camu camu, como una alternativa para el desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica, el camu camu es un cultivo resistente adecuado para los suelos aluviales definidos como unidades fisiográficas inundables a orillas del río Ucayali<sup>1</sup>.

El artículo 3° de la norma precisa la manera en que los productores pueden acceder al usufructo de las llamadas restingas para el cultivo de camu camu y plantea lo siguiente:

**"Artículo 3.-** Autorízase a las Direcciones Regionales de Agricultura a otorgar a las asociaciones u organizaciones de pequeños productores y/o demás personas jurídicas, contratos de concesión para la plantación de camu camu (*Myrciaria dubia*) hasta por un plazo máximo de diez (10) años renovables, en los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos y lagunas".

El Decreto Supremo incluye en los contratos de concesión para la plantación de camu camu, a los agricultores como personas naturales y también a las personas jurídicas, que pueden ser organizaciones de productores o cualquier otra forma de asociación productiva o empresarial, esta es una forma de promover el desarrollo regional y la diversificación productiva.

- En marzo del año 2000, a través de la Resolución Ministerial N° 021-2000-AG, se aprueba el Programa Nacional del Camu Camu, para los años 2000 – 2020, el objetivo del Plan era el siguiente:

*"Promover el desarrollo sostenible e integral del camu camu en función al mercado, a fin de mejorar la calidad de vida del poblador amazónico potenciando las riberas de los ríos, lagos y lagunas en armonía con el medio ambiente"*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> "Sistemas de producción agrícola en ecosistemas aluviales en cuatro comunidades Shipibo-konibo de Ucayali". Tesis para optar el grado de *Doctoris Philosophiae* en agricultura sustentable. Autor: Luis Ángel Collado Panduro, Universidad Nacional Agraria La Molina, 2021.

<sup>2</sup> [https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/herramientas/cendoc/manuales-boletines/camu-camu/prog\\_nac\\_camucamu.pdf](https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/herramientas/cendoc/manuales-boletines/camu-camu/prog_nac_camucamu.pdf)

En concordancia con el Decreto Supremo 046-99-AG, el Plan Nacional del camu camu, propone el desarrollo sostenible de este producto, con la finalidad de mejorar la calidad de vida del poblador amazónico.

El programa contemplaba los siguientes componentes: Estudio de mercado, Zonificación Económica Ecológica, promoción de la producción, investigación, apoyo a la agro industria y promoción para el mercado interno y externo.

Para financiar el plan se establecía que el Ministerio de Agricultura, promueva la conformación de alianzas estratégicas que permitan con la inversión privada el desarrollo sostenible del camu camu. Asimismo, el Ministerio de Agricultura debería coordinar el apoyo de la cooperación internacional para desarrollar la producción, la investigación y el fortalecimiento de las organizaciones de los productores<sup>3</sup>.

- En noviembre del 2015, en la misma línea del Decreto Supremo 046-99-AG, el gobierno regional de Ucayali publica la Ordenanza Regional N° 010-2015-GRU/CR, Declaran y aprueban como producto emblemático de la Región Ucayali al Camu Camu, e institucionalizan el 16 de octubre como el "Día del Camu Camu" y Festival del mismo.

Esta normativa regional, busca a través de la exposición y venta de este producto emblemático, fomentar y promover el consumo del camu camu en sus diferentes formas de presentación. Así mismo impulsar el turismo y visita a los principales atractivos turísticos de la Región Ucayali; por ser, el Camu Camu un producto originario de la Amazonía Peruana.

Por estos motivos el artículo 1° de la Ordenanza señala:

**"Artículo Primero. - DECLARAR Y APROBAR** como Producto EMBLEMÁTICO de la Región Ucayali al Camu Camu (*Myrciaria Dubia*), e Institucionalizar el 16 de octubre de cada año como el "Día del Camu Camu" y Festival del mismo; como un evento de interés regional turístico de la Región Ucayali, por ser el Camu Camu, un producto originario de la Amazonía Peruana, con amplia perspectiva y potencialidad de ir consolidándose como una línea estratégica amazónica, que complementa significativamente la dieta alimenticia de los pobladores de la selva y el Perú, y por sus cualidades y propiedades nutraceuticas, que viene posicionándose con éxito en los diferentes mercados nacionales e internacionales y constituyéndose en un ingrediente principal y de fusión para la Gastronomía Amazónica, Gourmet, derivados y otros."

A partir de esta norma el gobierno regional en cumplimiento de lo que establece el Artículo 4° numeral 13) de la Ley N° 28059 "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada", promueve la búsqueda de mercados internos y/o externos estables para los bienes y servicios producidos en la región, como es el caso del camu camu.

Asimismo, el Artículo 63° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Turismo declarar eventos de interés turístico regional, y organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

<sup>3</sup> [https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/herramientas/cendoc/manuales-boletines/camu-camu/prog\\_nac\\_camucamu.pdf](https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/herramientas/cendoc/manuales-boletines/camu-camu/prog_nac_camucamu.pdf)

## 2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar
- Ley 28062, Ley de desarrollo y Fortalecimiento de organizaciones agrarias.
- Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora
- Decreto Supremo N°046-99-AG
- Ordenanza Regional N° 010-2015-GRU/CR

## 3.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### • Investigación aplicada

Según la tesis para optar el grado de Doctoris Philosophiae en agricultura sustentable, presentada por el señor Luis Ángel Collado Panduro, denominada *"Sistemas de producción agrícola en ecosistemas aluviales en cuatro comunidades Shipibo-konibo de Ucayali"*, el dato de la superficie aproximada de zonas de restingas que tiene la región Ucayali, lo toma del trabajo realizado por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP y señala:

*"Para aproximarnos a algunas cifras de la superficie de la actividad agrícola en la zona aluvial de Ucayali, el IIAP (1996) estimó la llanura de inundación en la región Ucayali cubre una superficie de 926 887 ha, la cual aproximadamente 215 911 ha presentan aptitud para cultivos de ciclo corto. Cerca del 52% de este potencial se localiza en áreas adyacentes a la ciudad de Pucallpa, donde predomina una población ribereña mestiza, mientras que las áreas restantes se ubican en los sectores de Iparia (27%), Bolognesi (13%) y Atalaya (8%), donde predominan territorios de comunidades indígenas".*

La cantidad de hectáreas que estima disponible para la agricultura de cultivos de corto periodo vegetativo es relativamente grande, bordeando las 216 mil hectáreas, potencial que debe ser aprovechado e impulsado a través de programas de gobierno, que contribuya a la generación de puestos de trabajo, reducción de la pobreza y pobreza extrema y contribuir a la seguridad alimentaria de los pobladores de la amazonia, sobre todo de las comunidades nativas.

El documento de Collado Panduro, cita los resultados del modelo de análisis económico aplicado por Labarta que concluye; *"indican que los cultivos generan diferentes niveles de ganancia entre los agricultores. Describen además que el arroz en barrizal y el plátano en restingas son cultivos manejados en sus respectivos agroecosistemas donde presentan mejores rendimientos y esa condición ofrece rentabilidad"*.

El trabajo de Collado Panduro, señala una serie de cultivos de corto periodo vegetativo que, bajo un manejo de un paquete tecnológico adecuado, serían rentables al ser cultivados en zonas de restingas o barrizales, sobre todo en *"las restingas altas pueden ser más estables y de menor riesgo"*.

En cuanto al comportamiento del río, Collado Panduro sostiene:

<sup>4</sup> "Sistemas de producción agrícola en ecosistemas aluviales en cuatro comunidades Shipibo-konibo de Ucayali", Tesis para optar el grado de Doctoris Philosophiae en agricultura sustentable. Autor: Luis Ángel Collado Panduro, Universidad Nacional Agraria La Molina, 2021.

<sup>5</sup> Idem.

*"El inicio de la inundación se realiza entre los meses de octubre y noviembre, empieza por cubrir las zonas más bajas (localmente conocido como bajial) hasta cubrir la zona aluvial. El punto más alto de la inundación se presenta en los meses de febrero y marzo que alcanza las zonas relativamente altas, a menos de 145 msnm que son inundadas. El inicio de la vaciante ocurre entre mayo y junio que coincide con el inicio de las actividades agrícolas en algunas zonas de la llanura aluvial. Lugares más bajos tardan más tiempo para ser utilizados en la agricultura<sup>6</sup>".*

Como se puede apreciar, el trabajo de Collado Panduro tiene mapeado los periodos de inundación y uso de las restingas para ser destinadas a la agricultura para el caso de la región Ucayali.

Señala el trabajo que los suelos de las restingas son de diferente calidad, la mayoría tiene una aptitud enorme para la agricultura debido a que los sedimentos dejados por el paso del río son ricos en nutrientes para el desarrollo de cultivos de corto periodo vegetativo.

En referencia a la calidad de los suelos el trabajo de Collado Panduro señala:

*"Comparando los resultados de los análisis de suelos aluviales con las zonas no inundables, las restingas alcanzan dos puntos más de pH, 300 % más de fósforo, registrando un promedio de 16.2 ppm, 240% adicional en su capacidad de intercambio catiónico y una baja saturación de aluminio. Las ventajas en fertilidad con respecto a los suelos de altura (no inundables) se traduce en un ahorro de fertilizantes y un mayor rendimiento por hectárea (GRU 2006). Sin embargo, los suelos aluviales son limitados en nitrógeno y otros elementos menores que deben considerarse para el aprovechamiento de estos agroecosistemas<sup>7</sup>".*

Como se puede ver los resultados son favorables para los terrenos de restingas en lo que se refiere a nutrientes para el cultivo, esto reduce el costo de producción al tener que aportar el agricultor menores niveles de fertilización en el desarrollo del cultivo.

El documento de Collado Panduro, presenta la experiencia realizada por el Gobierno Regional el año 2006, al querer introducir un desarrollo masivo de las restingas, con la introducción de un paquete tecnológico a gran escala, los resultados obtenidos en esta experiencia se describen de la siguiente manera:

*"El Gobierno Regional de Ucayali (2006) planteó el desarrollo y promoción de negocios en restingas, donde el enfoque era establecer cultivos promisorios a gran escala, con el uso de maquinaria agrícola, utilización de insumos externos, paquetes tecnológicos avanzados, y para su rentabilidad y atracción de inversionistas privados, se requería una disponibilidad de restingas adecuadas de extensiones como mínimo de 500 ha, la cual fue muy difícil encontrarlas concentradas por la característica ya descritas de las restingas, al ser franjas angostas de tierra, "cortadas" por bajiales y tahuampas, una compleja heterogeneidad del terreno que incrementaba el costo de preparación del terreno, se identificó una limitación de mano de obra local, y una creciente incertidumbre por inundaciones tempranas al no manejar adecuadamente los tiempos de siembra en las restingas bajas, y los impactos ambientales por el uso*

<sup>6</sup> "Sistemas de producción agrícola en ecosistemas aluviales en cuatro comunidades Shipibo-konibo de Ucayali", Tesis para optar el grado de *Doctoris Philosophiae* en agricultura sustentable. Autor: Luis Ángel Collado Panduro, Universidad Nacional Agraria La Molina, 2021

<sup>7</sup> Idem

*de insumos externos en estos ecosistemas frágiles como las restingas y los cuerpos de agua.(...) No se lograron resultados hasta la fecha, ocasionando pérdidas económicas para algunos empresarios que incursionaron en el aprovechamiento de restingas en alrededores de Pucallpa, descartando el negocio. Los agroecosistemas de restingas deben ser manejados con otro enfoque, fortaleciendo la agricultura familiar, la agricultura ecológica, un sistema de manejo tradicional-mejorado para incrementar la productividad, que permita fortalecer la seguridad alimentaria, el acceso al mercado, mantener la agrobiodiversidad y la conservación del medio ambiente ribereño".*

Como se puede observar las condiciones de las tierras de restingas, son diferentes a las que se pueden obtener en la agricultura de costa o de sierra, en donde los terrenos se encuentran disponibles uno después de otro y las características de los terrenos es en gran medida homogéneas.

En el caso de las restingas, no es así, son *"franjas angostas de tierra, "cortadas" por bajiales y tahuampas, una compleja heterogeneidad del terreno<sup>8</sup>*", por estas condiciones que tienen las restingas no es posible introducir agricultura en gran escala con un paquete tecnológico homogéneo, lo que hace poco rentable o trabajar en pérdida en estas condiciones.

Por lo que el autor señala que: *"Los agroecosistemas de restingas deben ser manejados con otro enfoque, fortaleciendo la agricultura familiar, la agricultura ecológica, un sistema de manejo tradicional-mejorado para incrementar la productividad, que permita fortalecer la seguridad alimentaria, el acceso al mercado, mantener la agrobiodiversidad y la conservación del medio ambiente ribereño<sup>9</sup>".*

Coincidimos con lo que concluye Collado Panduro, en referencia a las características de las restingas y el tipo de paquete tecnológico que debe utilizarse, que debe ser basado en los saberes previos que tienen los agricultores que manejan las restingas desde hace muchos años, incorporando mejora en la forma tradicional de cultivar y sobre todo destinado a un tipo de agricultura familiar, para la seguridad alimentaria y los excedentes destinarlos al mercado.

Una de las conclusiones que presenta Collado Panduro en su estudio esta referido al tipo de agricultura que se práctica en las restingas y la disponibilidad de hectáreas para desarrollarla, la conclusión es la siguiente:

*"Los agricultores ribereños practican una agricultura tradicional, sin el empleo de insumos externos, optimizando lo que brinda la naturaleza. Existe relativa disponibilidad de restingas. Suelos de barrizal y playas baja disponibilidad, su presencia y calidad del suelo es afectada por el nivel de inundación y los cambios de curso del río. Las chacras presentan una importante diversidad cultivada representada en sus variedades locales".*

Como se puede ver, la conclusión expresa la disponibilidad de hectáreas de restingas que existen en la amazonia, en particular en Ucayali para el cultivo de corto periodo vegetativo, la calidad de los suelos y la diversidad de los cultivos presentes, que son un

<sup>8</sup> "Sistemas de producción agrícola en ecosistemas aluviales en cuatro comunidades Shipibo-konibo de Ucayali", Tesis para optar el grado de *Doctoris Philosophiae* en agricultura sustentable. Autor: Luis Ángel Collado Panduro, Universidad Nacional Agraria La Molina, 2021.

<sup>9</sup> Ídem

potencial contribuyente a la seguridad alimentaria para la lucha contra la anemia y la desnutrición en la amazonia peruana.

Otro de los cultivos que ha sido propuesto para su cultivo en las áreas de restingas, es el camu camu.

El año 2012 el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), desarrollo un manual técnico para el Cultivo del camu camu en áreas inundables<sup>10</sup>, el documento consta de ocho fascículos y desarrolla la forma de como sembrar, la instalación, las labores culturales, el manejo integrado, la cosecha y post cosecha, el valor agregado, los costos de producción y el biocomercio del camu camu.

La propuesta del manual era el cultivo asociado entre camu camu y yuca para obtener un ingreso bruto de aproximadamente 38 mil soles, con una utilidad de 18 mil soles al entran en producción el camu camu.

- **Propuesta normativa**

Como se ha podido mostrar son múltiples las posibilidades para el cultivo en las áreas de restingas que se tiene en la amazonia, sin embargo, los programas apoyo, desarrollo, asistencia técnica para la producción, transferencia de tecnologías y transformación, promoción, financiamiento y crédito para la agricultura, que desarrolla el Estado peruano, no contemplan la admisión, evaluación y financiamiento de cultivos en áreas de restingas.

Si bien es cierto han existido experiencias no exitosas, los estudios demuestran que los paquetes tecnológicos aplicados y la lógica de uso intensivo del suelo para una agricultura a gran escala han sido los factores que han determinado su fracaso.

Ante esta situación diversas organizaciones de pequeños y medianos agricultores de la agricultura familiar, que desarrollan su actividad en zonas de restingas, se presentan a los diversos programas de promoción de la agricultura que tiene el Estado peruano, sin embargo, no son elegidos debido a que no existe el marco normativo para que pueda acceder.

Ante esta problemática la propuesta normativa pretender plantear el marco legal para que los pequeños y medianos agricultores que desarrollan su actividad en zonas de restingas y que se dedican a cultivos de corto periodo vegetativo y camu camu, pueda ser considerados elegibles y por lo tanto acceder a los beneficios de los programas del Estado peruano dirigidos a la agricultura

En este sentido el objetivo de la propuesta normativa es el siguiente:

**"Artículo 1.- Objetivo**

*La propuesta legislativa tiene como objetivo autorizar el financiamiento con recursos públicos para los cultivos de corto periodo vegetativo y camu camu, en áreas de restinga en toda la amazonia".*

<sup>10</sup> file:///C:/Users/HP/Downloads/Pinedo\_libro\_2012.pdf

Como se puede leer el objetivo es establecer un marco legal para que los productores que se encuentran realizando su actividad en áreas de restingas pueda acceder al financiamiento público que reciben todos los demás productores del país.

La finalidad es ampliar las opciones de financiamiento, asistencia técnica y de todos los beneficios que el Estado peruano otorga para la promoción y desarrollo de la agricultura, en tal sentido el artículo 2° plantea lo siguiente:

**"Artículo 2.- Finalidad**

*Contribuir a otorgar alternativas de financiamiento a los agricultores que utilizan las áreas de restinga para el cultivo de corto periodo vegetativo o camu camu en la amazonia del país".*

La propuesta normativa contribuye a incrementar las oportunidades a las que pueden acceder los agricultores que desarrollan su actividad en las restingas al financiamiento, asistencia técnica, búsqueda de mercado y desarrollo de su agricultura.

Con esta finalidad el artículo 3° propone el marco legal para que los programas de promoción, desarrollo y financiamiento de la actividad agraria puedan incorporar a los productores de restingas, en tal sentido se propone:

**"Artículo 3.- Del financiamiento**

*Se autoriza a todos los programas de apoyo, desarrollo, asistencia técnica para la producción, transferencia de tecnologías y transformación, promoción, financiamiento y crédito para la agricultura, que desarrolla el Estado peruano a incluir en sus opciones de elegibilidad y financiamiento a los proyectos presentados por personas naturales y/o jurídicas que se desarrollen en áreas de restinga, destinados a cultivos de corto periodo vegetativo y/o camu camu".*

En el artículo se autoriza a todos los programas destinados al agro a considerar como elegibles para ser beneficiados con asistencia técnica o financiamiento a los proyectos presentados por personas naturales y/o jurídicas que se desarrollen en áreas de restinga, destinados a cultivos de corto periodo vegetativo y/o camu camu.

Para acceder a este beneficio se establece en el artículo 4° lo siguiente:

**"Artículo 4.- De las condiciones para el financiamiento**

Para acceder al beneficio que señala el artículo 3°, las personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten, deben contar con la autorización respectiva de usufructo temporal expedida por la Autoridad Nacional del Agua o sus dependencias descentralizadas autorizadas para emitirla".

Siendo las restingas áreas que tienen una normativa diferenciada que no permite otorgar certificados de posesión o títulos de propiedad, se plantea que pueden acceder a los beneficios de los programas de promoción y desarrollo agrario, los agricultores que posean la autorización respectiva de usufructo temporal expedida por la Autoridad Nacional del Agua o sus dependencias descentralizadas autorizadas para emitirla.

Con este documento pueden participar o solicitar incorporarse en alguno de los programas de promoción y desarrollo para la agricultura que tiene el Estado peruano, esta es una condición de la cual no gozan actualmente y por eso el proyecto de ley introduce porque es una demanda de cientos de agricultores en la zona de la amazonia.

El proyecto de ley propone en su disposición complementaria final segunda que para el caso de los agricultores de restinga que desarrollen el cultivo de camu camu, la acreditación que deben presentar es la que corresponde a la que señala el artículo 3° del Decreto Supremo N° 046-99-AG.

La propuesta normativa es la siguiente:

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**SEGUNDA.** - *Para los productores de camu camu, la autorización a la que se refiere el artículo 4°, es la que corresponde a lo que establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 046-99-AG".*

La norma en mención señala que el agricultor que cultiva camu camu, debe contar con una autorización de usufructo otorgada por la Dirección Regional de Agricultura o la que haga sus veces.

Con este documento el agricultor puede solicitar de manera individual o asociada, se considerado elegible para la evaluación y de ser el caso el financiamiento de su actividad productiva.

Asimismo, se encarga a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Banco Agropecuario (Agrobanco) a diseñar programas de financiamiento vía crédito para los agricultores de restingas con cultivos de corto periodo vegetativo y/o camu camu.

La propuesta normativa es la siguiente:

**"TERCERA.** - *La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Banco Agropecuario (Agrobanco), de manera directa o a través de las Instituciones financieras, desarrollan programas de crédito con características diseñadas de manera exclusiva para las unidades productivas ubicadas en áreas de restinga, destinadas a cultivos de corto periodo vegetativo y/o camu camu".*

La propuesta normativa, busca establecer un marco normativo para que los productores agrarios ubicados en áreas de restinga y que se dedican a cultivos de corto periodo vegetativo y/o camu camu, puedan tener acceso a los beneficios de los programas de promoción y desarrollo de la agricultura que tiene el Estado peruano.

**II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley no tiene efecto sobre el marco normativo vigente.

**III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

**1. Identificación de grupos de interés o actores**

- a) El Estado a nivel central.
- b) Gobiernos regional y local.
- c) Agricultores.

## 2. Impactos positivos y negativos por actor

### a) El Estado a nivel central

| BENEFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | COSTO                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumple con su obligación establecida en el artículo 88° de la Constitución Política del Perú.</li> <li>- Amplia la frontera agrícola incorporando las hectáreas de restinga a la actividad agraria.</li> <li>- A través de la producción de camu camu se incrementa la oferta exportable del país, el ingreso de divisas y el pago de impuestos.</li> </ul> | No tiene costo para el Estado, pues la atención de los agricultores de restingas se realiza con cargo a los presupuestos ya asignados a los diferentes programas de promoción, desarrollo y financiamiento agrario. |

### B) Gobierno regional y local

| BENEFICIO                                                                                                                                                                                                                                                    | COSTO                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de actividades de agroexportación que permiten mayores ingresos a los gobiernos locales y regionales.</li> <li>- Se incentiva el turismo al extender el cultivo de camu camu y su festividad.</li> </ul> | La iniciativa legislativa no irroga costo directo para los gobiernos subnacionales. |

### c) Sociedad

| BENEFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | COSTO                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se incentiva la oferta local de productos agrarios, garantizando la seguridad alimentaria de los pobladores de las comunidades y de las ciudades de la amazonia.</li> <li>- Se presentan oportunidades de empleo y la mejora de los ingresos familiares.</li> </ul> | La implementación de la presente propuesta normativa no irroga costo directo a la sociedad. |

## IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con la siguiente Política de Estado:

10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA

15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO.

19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL

#### V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas de la agenda legislativa:

21. Lucha contra la pobreza. Seguimiento al Programa Hambre Cero.

40. Seguridad alimentaria.

45. Promoción de la libre competencia.

52. Leyes sobre protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.